

5922/1 1869

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4695

contra

Cristóbal Caballero Cruje

de

Zaragoza

(vol)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en 27 de

11

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

R. F. n.º 1643

6-Mayo-1943

Pauparra



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9072-22

1869

EXCMO. SENOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1084-40 instruida contra Bristolbal Caballero
Oruete

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1943

El Capitán Juez:

Cesario Samblano



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1064 del año 1943 contra Sebastián Saballero Brivite por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de Junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de Junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El cual dice que a su parecer
la entubación se hará de la elección
de Sangre

Zaragoza 18. Junio 1947

Recdo de la Puente

Hiligencia - Remedio de Fiscalia en 22 junio 1947

Providencia - Zaragoza recibidos de junio de mil
S. S. - noventa y cuatro y tres.

Rejada }
Barroeta } Van al Torrente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

ta y tres.

Millaruelo
Zepeola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico *[Firma]*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo n.º 46 95, contra *Cristóbal Caballero Brnte vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra

154



5922/1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte, nº 4676 del Tribunal.

Númº, 388 de este Juzgado.º 2º

Núm 50 del Juzgado nº 3.

10.001

CONTRA

Constitución Carballeira Covito

Zamora

Secretaria del Sr. Calvo.

E.1.853.578 *



288

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4695

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarisimo
 de urgencia n.º 1064-40 contra Bristolal
Calallero Bunte por delito
 de auxilio a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.



Sírvase V. S. acusar recibo.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Zaragoza 27 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

de Instrucción de

N.º 2

Don Fascual For Cabresa Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1064-40,
seguido contra CRISTOBAL CABALLERO ERVITE y del
cual es Juez Instructor Don Cipriano Puy Ibañeta

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 81 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1064-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado CRISTOBAL CABALLERO ERVITE natural de Lizas (Navarra) y vecino de Zaragoza de ideología de extrema izquierda con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional y afiliado a la U.G.T. de profesión marolinista trabajó en diferentes localidades (Pamplona, Madrid, Barcelona y Zaragoza) distinguiéndose en todas ellas como elemento destacado por su extremismo promoviendo huelgas y disturbios públicos en los que tomó parte activa según se desprende de los informes obrantes a los folios 5, 6, 17, 18, 23 duplicado 26 y 66; fué detenido en diferentes ocasiones por los motivos expresados. El motivo le sorprendió en esta Ciudad permaneciendo oculto hasta fines de Septiembre de 1936 en que huyó a zona roja ingresando voluntario en el Ejército rojo en el que permaneció hasta la terminación de la guerra obteniendo la graduación de capitán.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales de inhabilitación absoluta durante la condena debiendo ser conmutada la principal por la de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES DE RECLUSIÓN MENOR. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a CRISTOBAL CABALLERO ERVITE la pena de DE CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor conservando la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena en prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicados éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 21 de Abril de 1942. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 82 En Zaragoza a 28 de Abril de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado CRISTOBAL CABALLERO ERVITE, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Copilán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º

[Firma]

[Firma]

GOBIERNO DE ARAGON

20. 1807/22
1001 - 11. 11
1001



E.1.853.648 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta
SR VICENTE TUTOR ! y cuatro.
=====!

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado acusese recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena, llvase a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53, de la Ley de 9 de Febrero del 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

E/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Nota / de cumplimiento mandado doy fe.
[Handwritten signature]

EXCMO. SEÑOR D. JUAN DE PALLA

Zaragoza a diez y ocho de Marzo
del novecientos sesenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Jefe el presente expediente, según
tiene los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 2 de
Febrero 1929, en relación con el art.º 8.º de la de 17 Febrero 1928
haciéndose, además, al inculcado las correspondientes diligencias
que art.º 83.º a cuyo efecto librese

*Oficio al Jefe Militar en
Ejecución para que participe el Comandante del Ex-
pediente.*

[Signature]

[Signature]

Se cumple lo acordado, hoy 18.

[Signature]

Provincia de Juss

Dr. de Pablo /

Maragua a tres de Octubre de mil nove
cientos cuarenta y cinco

Acuerdese al Dr. Juan Militar de Ejecuciones participo
a este Juzgado el domicilio del expediente como se le tiene inte
resado.

Lo mandé y cubrice S.S. hoy día.

R/.

Dirige/ de libre al oficio con fecha hoy día.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juz

Sr. de Pablo /

Zaragoza a veintitres de Marzo de mil nove
cientos cuarenta y cinco.


Quoytamos interese del Sr. Juan Militar de Ejecuciones
comunique a este Juzgado el domicilio del expedientado e indicando
le que sufra retraso este expediente por ello.

Lo mandó y merica Sr. doy fé.

a/.



Libra/ Se libra el oficio-recuerdo doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON